



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N°421-2022-MINEM/OGA

Lima, 3 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Informe N°0499-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°02023-2022/MINEM-OGGS, de fecha 6 de setiembre de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°02023-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de los gastos efectuados por el señor Jorge Luis Morales Aldave, por el importe de S/ 933.70 (Novecientos treinta y tres con 70/100 soles), en la comisión de servicio realizada del 30 al 31 de julio de 2022, en la ciudad de Huancayo, del departamento de Junín, con la finalidad de trasladar en el vehículo camioneta de placa EGS-002 al personal de la Oficina General de Gestión Social, los señores Felix Carlos Lima Sayas y Jorge Antonio Guillen Espino;

Que, con Informe de Reembolso N°09, adjunto al precitado Memorando, el señor Jorge Luis Morales Aldave informa que, por motivo que la Oficina General de Gestión Social realizó el trámite del viaje en dos partes, la segunda fue rechazada y devuelta por tramitarse muy tarde, el cual no fue comunicado al comisionado, y por cumplir con el servicio cubrió con los gastos de peajes, combustible y viáticos, motivo por el cual, solicita el reembolso de los gastos efectuados del día 30 al 31 de julio de 2022;

Que, mediante el Informe N°0499-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, el día 26 de julio de 2022, la Oficina General de Gestión Social registró la solicitud de viáticos N°02123 en el sistema GESTOR, para la mencionada comisión de servicio, sin embargo, fue solicitada desde el día 27 al 29 de julio de 2022 en la ciudad de Huancayo, del departamento de Junín; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°02208, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0001, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 933.70 (Novecientos treinta y tres con 70/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
Jorge Luis Morales Aldave	0036	109	2.3.1.3.1.1	345.00
			2.3.2.1.2.2	566.00
			2.3.2.7.11.99	22.70

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración